

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO, EN SU CALIDAD DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ LA "SAGYP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. MARCO ANTONIO BARBA ARROCHA; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la administración pública del estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Decreto publicado en el Periódico Oficial, número 276-2ª sección, tomo II, de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004, de la Publicación Estatal, 1694-a-2004 Bis.

I.2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 2º del citado Decreto tendrá por objeto:

- a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- b) Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.
- c) Difundir el conocimiento y la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión, divulgación y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.
- d) Prestar servicios generales que contribuyan a mejorar el desarrollo de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.

I.3. Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3, fracción VII del mencionado decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras: las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

I.4. Su representación legal recae en la Dra. Indra Ruth Toledo Coutiño, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, en términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracciones I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 Fracción I y XIV, del Decreto por el que

se Crea de la Universidad Politécnica de Chiapas; y acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinticuatro, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es **UPC041201FX3** expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6. señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza km 21+500, Colonia Las Brisas, Suchiapa, Chiapas, C.P. 29150.

II. La **"SAGyP"** declara que:

II.1. Forma parte de la Administración Pública Estatal y depende del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los dispuestos en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2 fracción I y 30 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, vigente, con las atribuciones que le establece el artículo 40 del ordenamiento legal invocado.

II.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 40 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, a la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca le corresponde entre otras atribuciones la de fomentar la educación, investigación científica y programas de tecnología apropiada para el campo, pesca y acuicultura, ganadería y agricultura, recopilando la información y estadísticas de cada sector, en coordinación con la Secretaría de Educación y las instituciones de enseñanza e investigación.

II.3. Asimismo, en términos de lo establecido en el artículo 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, entre sus atribuciones, está la de suscribir y celebrar contratos, convenios y toda clase de actos jurídicos que se relacionen directamente con los asuntos de su competencia.

II.4. El **C. Marco Antonio Barba Arrocha**, en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio General de Colaboración Interinstitucional de conformidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Ciudadano Gobernador del Estado de Chiapas Dr. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, de fecha 08 de diciembre del año 2024 y a lo previsto en los Artículos 13, 15, 16 Fracciones I, II, III y IV y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas vigente y 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

II.5. Conociendo la misión de **"LA UNIVERSIDAD"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo en el estado, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **GEC8501013X9**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.7. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Juan Crispín-Chicoasén Km. 2.5, Centro Demostrativo "La Chacona", colonia Plan de Ayala, C.P. 29020, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1. El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. "**LAS PARTES**" convienen que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, las mismas se sujetarán cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en todo momento a su legislación aplicable, marco normativo y demás documentos aplicables.

III.3. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de "**LAS PARTES**", es su voluntad celebrar el presente convenio, para la cual están de acuerdo sujetarse a las cláusulas aquí contenidas, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio general de colaboración es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**" para aprovechar los recursos humanos, materiales, equipos e instalaciones en las medidas de sus posibilidades y condiciones conforme a las cuales ejecutarán programas de cooperación a fin de coadyuvar a la formación de los educandos, intercambio académico, de cooperación y realización de estancias y estadías, así como llevar a cabo capacitaciones, pláticas, conferencias y participaciones en eventos tecnológicos y científicos y fomentar una cultura emprendedora en materia agrícola, pecuaria, reconversión productiva, comercial, agroindustrial, pesquero y acuícola.

SEGUNDA.- MECANISMOS DE COLABORACION: Para lograr el objeto del presente instrumento "**LAS PARTES**" convienen de manera enunciativa más no limitativa, podrán en su caso llevar a cabo mediante el mutuo ejercicio de acciones de asesoramiento, asistencia científica y tecnológica, así como la organización y realización de eventos académicos, tecnológicos y científicos, de tal manera que permita la inclusión de lo siguiente:

1. Desarrollo de cursos y talleres de capacitación.
2. Movilidad estudiantil y docente.
3. Proporcionar espacios disponibles para la realización de actividades de las estancias y estadías (prácticas profesionales).
4. Movilidad Docente
5. El otorgamiento de asistencia técnica especializada en campo.
6. Generar proyectos conjuntos de investigación.
7. Proporcionar mutuamente material teórico, técnico y científico; así como equipos disponibles y que sean necesarios para el desarrollo de actividades que de común acuerdo establezcan, ya sea de manera conjunta o individual.
8. Determinar en conjunto espacios para el establecimiento y desarrollo de proyectos productivos piloto.
9. Transferencia de conocimientos y tecnología, y

10. Establecimiento de programas de extensión y promoción institucional; a través del establecimiento de líneas de investigación diseñados de manera conjunta, entre otros.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECIFICOS: Para la realización de las acciones señaladas en la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" se comprometen a acordar y formular Convenios Específicos y programas de trabajo, en los cuales se detallará con toda precisión el tema a desarrollar, la definición de objetivos y metas, calendario de actividades, vigencia, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta, los responsables de la ejecución y seguimiento y deberán ser suscritos por los representante que designen sus titulares en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

CUARTA.- GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO: Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este Convenio, "**LAS PARTES**" integrarán un Grupo Permanente de Trabajo, conformado por dos representantes de cada una de "**LAS PARTES**", quienes podrán ser sustituidos cuando la parte respectiva lo considere pertinente.

El GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO tendrá de manera enunciativa más no limitativas las siguientes facultades:

1. Coordinar la elaboración del programa de actividades de trabajo y presentarlo a la contraparte;
2. Analizar y evaluar el programa presentado por la contraparte con base en sus normas y disposiciones académicas, así como a sus posibilidades presupuestales;
3. Comunicar a la contra parte las acciones aprobadas y viables;
4. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
5. Dar seguimiento a los convenios específicos, así como evaluar sus resultados; y
6. Las demás necesarias para la debida ejecución y cumplimiento de este Convenio.

El GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO estará integrado:

A) Por la "**SAGyP**": se designa a la persona titular de la Dirección de Fomento y Desarrollo Ganadero

Nombre: Arturo Guillermo Castellanos Ruíz

Puesto: Director

Correo electrónico: dir_fomentoganadero@sagypchiapas.gob.mx

Teléfono: 9616170390 ext. 43084

Dirección: Carretera Juan Crispín - Chicoasén Km. 2.5, Juan Crispín C.P. 29020 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Asimismo, Por la "**SAGyP**": se designa a la persona titular de la Coordinación de Financiamiento Agropecuario y Agroindustrial.

Nombre: Cesar Rodríguez Márquez

Puesto: Coordinador

Correo electrónico: cesar.rodriguez@sagypchiapas.gob.mx

Teléfono: 9616170390 ext. 43301

Dirección: Carretera Juan Crispín - Chicoasén Km. 2.5, Juan Crispín C.P. 29020 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

B) Por parte de "LA UNIVERSIDAD": se designa para ello al Encargado la de Dirección de Vinculación Universitaria.

Nombre: Lic. Carlos Armando Solana Villanueva

Puesto: Encargado de la Dirección de Vinculación Universitaria

Correo electrónico: csolana@upchiapas.edu.mx

Teléfono: 9616171460 Ext. 50500

Dirección: Carretera Tuxtla - Villaflores KM. 21+500, Las Brisas, C.P. 29150. Suchiapa, Chiapas.

QUINTA.- DE LA CAPACIDAD FINANCIERA: "LAS PARTES" convienen que los Convenios Específicos, Programas, Proyectos y Acciones, que se deriven del presente Convenio General de Colaboración, se desarrollarán conforme a lo dispuesto en las cláusulas de este instrumento, así como apegados a la normatividad que regule las actividades de cada institución y en la medida de su capacidad financiera o presupuestaria.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas; por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**; en ningún caso las partes se considerarán patrones sustitutos o solidarios.

En caso de que en la realización de alguna actividad interviniese personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección de la institución que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza con las partes.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR: Cada uno de los convenios específicos contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de **"LAS PARTES"**, así como lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial o de cualquier otra índole que pudieran llegar a derivarse.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superado el conflicto, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las partes determinen.

Debido a que la relación jurídica existente entre **"LAS PARTES"**, es de carácter estrictamente civil, la firma del presente instrumento, no crea asociación, sociedad o

alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral y fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes, o bien, derivada de su relación con las personas que contraten para llevar a cabo las acciones motivo del presente instrumento.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL: La titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan derivados de las acciones conjuntas referidas en este Convenio deberá ser de quien desarrolle el proyecto, debiendo estar regulado en los convenios específicos, en apego a las disposiciones de la Ley Federal de Derechos de Autor, La Ley de Propiedad Industrial y/o a las disposiciones legales aplicables en vigor, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen y convienen que cierta información o documentación que cualquiera de ellas proporcione a la otra para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, podrá contener Información Confidencial de cualquiera de ellas (en lo sucesivo la "Información Confidencial"). Para efectos del presente Convenio, la Información Confidencial será toda aquella que las partes se intercambien con motivo de la prestación de servicios, materia del presente Convenio.

La Información que las partes intercambien y/o proporcionen, conforme al presente Convenio solamente podrá ser utilizada por las partes para el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este instrumento.

Ambas partes se obligan a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de las contrapartes, ni proporcionarán a terceras personas, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observen de sus actividades y no en el desarrollo de sus actividades y no mostrarán a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, bitácora, estados de cuenta, y demás materiales e información que se proporcionen o que preparen o formulen con relación a sus servicios.

DECIMA PRIMERA.- DIVULGACIÓN: Para el caso de la difusión del conocimiento, divulgación de los avances y resultados que en su caso se quiera realizar, deberá ser acordada por "**LAS PARTES**", debiéndose establecer que los documentos que se publiquen o divulguen han sido producidos dentro del marco del presente instrumento, así como dar los créditos correspondientes a los autores en las publicaciones que se realicen. Dichas publicaciones o divulgaciones se harán respetando los procedimientos y manuales que puedan existir al interior de las partes que representan.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA: Este Convenio General de Colaboración, tendrá una vigencia de seis años contando a partir de la fecha de su firma, y podrá prorrogarse por un periodo igual de forma automática siempre y cuando ninguna de las partes exprese su negativa a ello por escrito y debiendo ser revisado al término de esta vigencia, a efecto de valorar si se ratifica.

No obstante lo anterior cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado anticipadamente sin responsabilidad legal alguna, mediante aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones o adiciones obligarán los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN: Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con treinta (30) días hábiles de anticipación; no obstante e independientemente del motivo de la terminación, los proyectos o actividades que estén en proceso de ejecución continuarán hasta su conclusión, en tal caso, **"LAS PARTES"**, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Cualquier situación que se presente en la ejecución de este Convenio, los específicos y sus proyectos, será analizada y resuelta en primer lugar por los comisionados de **"LAS PARTES"** y de no poder ser solucionadas en este nivel, serán sometidas a consideración y resolución de los titulares de cada una de **"LAS PARTES"**, en todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, por lo que dada la eventualidad de un desacuerdo, **"LAS PARTES"** deberán resolver esta situación de buena fe y mediante acuerdo suscrito por ambas instituciones.

DÉCIMA SEXTA.- CONVENIOS ANTERIORES: Este convenio constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y sustituye cualquier otro que exista entre ambas, sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CERO TOLERANCIA: **"LAS PARTES"** asumen el compromiso de trabajar en conjunto bajo el principio de **"CERO TOLERANCIA A"** la violencia y/ o discriminación en contra de las y los alumnos, personal operativo y administrativo de ambas partes, así como cumplir con todas las medidas administrativas y legales necesarias, para prevenir y atender las conductas que atenten contra la integridad y dignidad de las y los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**, para garantizar un espacio seguro para ellos y de los servidores públicos de la **"SAGyP"**,.

DÉCIMA OCTAVA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: **"LAS PARTES"**, manifiestan que en la celebración de este Convenio, no ha existido dolo, mala fe, error o vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, y en caso de suscitarse conflicto o controversia, **"LAS PARTES"** los resolverán en los términos acordados en la Cláusula que antecede.

PERFECCIONAMIENTO

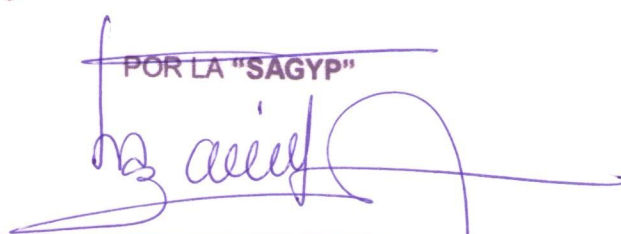
Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y margen en dos ejemplares originales, ante los testigos que intervienen, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

FIRMAS

POR **"LA UNIVERSIDAD"**


DRA. INDRÁ RUTH TOLEDO COUTINO
RECTORA

POR LA **"SAGYP"**


C. MARCO ANTONIO BARBA ARROCHA
SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

TESTIGO


**DR. FRANCISCO ALBERTO ALONSO
FARRERA**
SECRETARIO ACADÉMICO


C. CESAR RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
COORDINACIÓN DE FINANCIAMIENTO
AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL
DE LA SAGYP


**LIC. CARLOS ARMANDO SOLANA
VILLANUEVA**
DIRECTOR DE VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA


**C. ARTURO GUILLERMO
CASTELLANOS RUÍZ**
DIRECTOR DE FOMENTO Y
DESARROLLO GANADERO DE LA
SAGYP

NOTA: EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO 2025, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 08 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE HOJA.